

DECRETO N° 220/2024 D.E.M.

Aldea María Luisa, 7 de octubre de 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 100/2024 del 08.08.2024 que autoriza la donación de tres (3) inmueble a favor de la Municipalidad de Aldea María Luisa; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 11.113 MGJ de fecha 27.09.2023 y el Decreto N° 657/24 MGT que obran en las actuaciones Expte. N° 4469/2023 de la Municipalidad de Aldea María Luisa.

Que, la mencionada ley autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a favor de la Municipalidad de Aldea María Luisa, tres (3) inmuebles de su propiedad.

Que, la mencionada ley autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a favor de la Municipalidad de Aldea María Luisa, los siguientes inmuebles de su propiedad: 1.- Inmueble ubicado en Departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipio de Aldea María Luisa, planta urbana, s/lote calle y ochavas, plano de mensura N° 165403, matrícula N° 181073; 2.- Inmueble ubicado en Departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipio de Aldea María Luisa, ejido de Aldea María Luisa, loteo "Mojón de Oro", Fracción II, Manzana N° 20 – Reserva Fiscal – plano de mensura N° 90666, matrícula N° 7681; 3.- Inmueble ubicado en Departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipio de Aldea María Luisa, ejido de Aldea María Luisa, loteo "Mojón de Oro", fracción II, manzana N° 22 – Plaza, plano de mensura N° 90668, matrícula N° 7579

Que, la Constitución Provincial en su artículo 243 dispone que: "El tesoro del municipio estará formado por: (...) 5°. Los empréstitos, operaciones de crédito, donaciones, legados y subsidios 8...)".

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo, la de aceptar las donaciones previa autorización efectuada por el Concejo Deliberante, tal cual lo expresa el artículo 95 de la 10.027 que dispone que: "son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante [...] inc. r) Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y a aceptar y rechazar donaciones o legados de inmuebles con cargo [...]".

Que, la Ley Orgánica en el art. 107 inciso l) establece que corresponde el Presidente Municipal la reglamentación de las ordenanzas y resoluciones que emite el Concejo Deliberante.

Que, asimismo es deber del Departamento Ejecutivo administrar los bienes municipales tal cual lo dispone la ley mencionada precedentemente en el art. 108 inciso ñ).

Que, el presente acto se encuadra en las disposiciones de la Constitución de Entre Ríos art. 243; Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 en los arts. 95 inc. r), 107 inc. l), art. 108 inc. ñ); Ley N° 11.113 MGJ; Decreto N° 657/24 MGT y Ordenanza N° 101/2024.

POR ELLO;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

ARTICULO 1º: ACEPTESE la donación autorizada mediante Ordenanza N° 100/2024 de la Municipalidad de Aldea María Luisa respecto a tres (3) inmuebles: 1).- Inmueble ubicado en Departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipio de Aldea María Luisa, planta urbana, s/lote calle y ochavas, plano de mensura N° 165403, matrícula N° 181073; 2).- Inmueble ubicado en Departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipio de Aldea María Luisa, ejido de Aldea María Luisa, loteo "Mojón de Oro", Fracción II, Manzana N° 20 – Reserva Fiscal – plano de mensura N° 90666, matrícula N° 7681; 3).- Inmueble ubicado en Departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipio de Aldea María Luisa, ejido de Aldea María Luisa, loteo "Mojón de Oro", fracción II, manzana N° 22 – Plaza, plano de mensura N° 90668, matrícula N° 7579.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Municipal.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, archívese.

Gladi Salomón
Medio Beatriz Salomón
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Aldea María Luisa



Schmidha Luis Pablo
Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027